



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Diciembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de BLANCA OLIVA RENDON HENAO
CC.#39.430.431, contra YESID LIZCANO FIERRO CC.# 83.086.485.
Radicación 41001-41-89-004-2020-00760-00

Teniendo en cuenta la solicitud de requerimiento y emplazamiento, se

RESUELVE

1º. REQUERIR al TESORERO-PAGADOR del MOLINO FLOR HUILA y MOLINO ARROZ ROA, para en el término de la distancia manifieste al Despacho los motivos por los cuales no ha dado estricto cumplimiento a la solicitud de embargo de salarios devengados por la parte demandada YESID LIZCANO FIERRO, comunicada mediante oficios #2942 y 2943 de Diciembre 11 de 2020, vía email al correo jmartinez@organizacionroa-florhuila.com y bvargas@arrozroa.com, el día Vie 5/02/2021 11:40 AM.

Se le debe advertir que debe proceder conforme al numeral 9 y parágrafo 2º. del Art. 593 del Código General del Proceso, caso contrario se dará aplicabilidad a la norma antes citada, designando secuestre para que adelante el respectivo cobro judicial.

2º. NEGAR el emplazamiento solicitado, pese a que en la demanda se informó que se desconocía el correo electrónico del demandado, se indicaba la dirección laboral, por lo tanto, debe agotarse la notificación personal a esa dirección.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LILIANA